

RESOLUCION DE LA GERENTE DE LA UPV/EHU, SOBRE MODIFICACION DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE SILLONES ODONTOLÓGICOS (EQUIPOS DENTALES) Y APARATOS DE RAYOS X INTRAORALES PARA EL SERVICIO CLÍNICA ODONTOLÓGICA DE LA UPV/EHU, ASÍ COMO SUS CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (94/24 PA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Una vez completado el expediente de contratación, como indica el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el 16 de enero de 2025 se dictó resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, el abierto.

En el mismo acto, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 122 de la LCSP también se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- El día 16 de enero de 2025 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, finalizando el plazo de presentación de ofertas a las 23.59 horas del día 31 de enero de 2025.

TERCERO.- Se advierte el siguiente error material en la **cláusula específica 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares** relativa a las condiciones especiales de ejecución de tipo lingüístico;

Dónde dice

11.4.- De tipo lingüístico:

- ☒ Las establecidas en la cláusula 28.1 las condiciones generales.
☐ Las siguientes:
☐ No.

Debe decir:

11.4.- De tipo lingüístico:

- ☐ Las establecidas en la cláusula 28.1.1 las condiciones generales.
☐ Las siguientes:
☒ No.

Como consecuencia de una equivocada manipulación de datos, no se consignó la casilla NO cuando esa era la intención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece en su artículo 122 que *los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.*

SEGUNDO.- La Disposición Final Cuarta LCSP establece que los procedimientos regulados en la misma se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

TERCERO.- El error advertido se trata de un error de material, que encaja en el supuesto de hecho descrito en el artículo 122 de la LCSP.

CUARTO.- Es competente para este trámite la Gerente de la UPV/EHU, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Rectora de la UPV/EHU, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias, sustituida por el Vicerrector de Transformación Digital y Comunicación, por vacancia de la Gerencia conforme a la Resolución de 31 de enero de 2023, sobre modificación parcial del régimen de suplencias de su equipo de gobierno.

En base a lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento referenciado en el encabezamiento en los términos señalados en el antecedente de hecho tercero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la publicidad de la presente resolución en el perfil del contratante

TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta las 23:59 horas del día 5 de febrero de 2025

CUARTO.- Permitir a los licitadores que hubieran presentado oferta la retirada de la misma y la presentación de nueva oferta.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la notificación de ésta (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

No obstante, cabe interponer potestativamente el recurso de reposición ante el órgano que dicta la presente, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Leioa, a fecha de firma electrónica

Gerentea/Gerente

Juan José Unzilla Galán
Eraldaketa Digitalaren eta Komunikazioaren arloko errektoreordea
Vicerrector de Transformación Digital y Comunicación

Gerentzia hutsik geratzeagatik, gobernu-taldearen ordezkapen-araubidearen aldaketa partzialaren UPV/EHUko errektorearen, 2023ko urtarrilaren 31ko Ebazpenarekin bat etorruta (2023ko otsailaren 8ko EHAA).

Por vacancia de la Gerencia conforme a la Resolución de 31 de enero de 2023, de la Rectora de la UPV/EHU, sobre modificación parcial del régimen de suplencias de su equipo de gobierno (BOPV de 8 de febrero de 2023).